

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 233

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 104, SERIE 2010-2011, DEL 7 DE FEBRERO DE 2011, PARA AUMENTAR LA APORTACIÓN PATRONAL AL PLAN MÉDICO DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : *La Ordenanza Número 104, Serie 2010-2011, del 7 de febrero de 2011, autorizó a la Administración Municipal a realizar aportaciones financieras a ser aplicadas al pago de las primas de seguros en los planes médicos que el Municipio contrate, conforme la autorización de la Ley Núm. 63 del 21 de junio de 2010 y la Ordenanza Núm. 101, Serie 2010-2011, del 13 de enero de 2011.*

POR CUANTO : *Ha sido la política pública de esta Administración brindarle a los empleados el mejor plan médico disponible en el mercado y un beneficio de aportación patronal que le permita cubrir una parte sustancial del costo del mismo.*

POR CUANTO : *Para lograr este propósito, se hace necesario enmendar la Ordenanza Número 104, Serie 2010-2011, del 7 de febrero de 2011.*

POR CUANTO : *El Municipio consta con fondos suficientes en las partidas asignadas en el Presupuesto Operacional del Año fiscal 2011-2012 para sufragar el costo que este aumento ocasione.*

POR TANTO : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY DÍA, 29 DE FEBRERO DE 2012.**

Sección Ira : *Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección segunda de la Ordenanza Número 104, Serie 2010-2011, del 7 de febrero de 2011, para que lea de la siguiente manera:*

“Sección 2da. El beneficio aquí concedido se otorgará conforme a lo que se dispone a continuación:

- a. Se autoriza la aportación hasta **CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES Y CUARENTA CENTAVOS (\$152.40)** a los empleados de este Municipio que se acojan a la cubierta individual.*
- b. Se autoriza la aportación hasta **CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES Y OCHENTA CENTAVOS (\$179.80)** a los empleados que se acojan a la cubierta de pareja.*
- c. Se autoriza la aportación hasta **DOSCIENTOS SIETE DÓLARES Y QUINCE CENTAVOS (\$207.15)** a los empleados que se acojan a la cubierta familiar.*

- d. Para planes mancomunados, si el empleado opta por unirse a su cónyuge al seguro que tenga éste en su lugar de trabajo, el Municipio aportará a su plan hasta la cantidad de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00)**.
- e. De igual forma, si en un plan mancomunado el empleado municipal une a su cónyuge que trabaje en otra agencia, la aportación municipal será hasta **CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES Y OCHENTA CENTAVOS (\$179.80)** en la cubierta de pareja y **DOSCIENTOS SIETE DÓLARES Y QUINCE CENTAVOS (\$207.15)** en la cubierta familiar.
- f. En el caso de un matrimonio que ambos trabajen en este Municipio y se acojan a la cubierta de pareja, la aportación municipal será hasta **CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES Y CUARENTA CENTAVOS (\$152.40)** por cada uno de ellos.
- g. En el caso de un matrimonio que ambos trabajen en este Municipio y se acojan a la cubierta familiar, la aportación municipal será hasta **DOSCIENTOS SIETE DÓLARES Y QUINCE CENTAVOS (\$207.15)** para el asegurado principal y de **CIEN DÓLARES (\$100.00)** para su cónyuge."

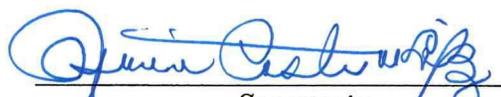
Sección 2da : Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 104, Serie 2010-2011, que no estén en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 3ra : Se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas que hagan las entradas de contabilidad correspondientes para distribuir las cantidades proporcionales entre cada departamento y unidad conforme al programa presupuestario aprobado y en vigencia en este Municipio.

Sección 4ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.

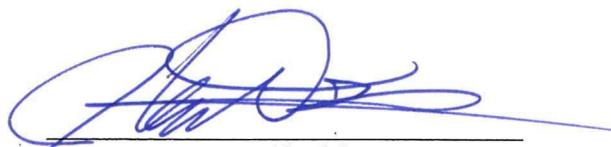


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 2 de marzo de 2012.



Alcalde